

*Programa de Derechos Humanos: estrategia
para formar una visión holística
de los derechos humanos*

*Human Rights Programme: Estrategy
to Form a Holistic Vision of
the Human Rights*

Pascacio José Martínez Pichardo* <http://orcid.org/0000-0001-8159-8726>
Itzel Arriaga Hurtado** <http://orcid.org/0000-0003-1790-9571>
Alejandrina Victoria Hernández Oliva*** <http://orcid.org/0000-0002-7773-0162>
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v21i31.2464>

- * Doctor en Derecho y Doctor en Ciencias Sociales y Administrativas, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I. Líneas de investigación: derechos humanos, educación en derechos humanos. México.
Correo electrónico: pepeluijose@hotmail.com
- ** Doctora en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I. Líneas de investigación: derechos humanos, educación en derechos humanos y grupos vulnerables. México.
Correo electrónico: itah1975@gmail.com
- *** Doctora en Ciencias Sociales y Administrativas, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Líneas de investigación: derechos humanos, educación en derechos humanos. México.
Correo electrónico: oliv_her68@hotmail.com

Lex





Violinista de Danza de las Tijeras
Jorge Verástegui (fotógrafo, Lima, 1953)
Correo electrónico: jvccanito@yahoo.com

RESUMEN

Esta investigación presenta los resultados de las primeras actividades del Programa Permanente de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el que participaron, alumnos que cursaban la unidad de aprendizaje Derechos humanos, cultura y democracia, en cuatro actividades: cine-debate, círculo de reflexión, foro estudiantil y curso-taller, con el fin de realizar un análisis reflexivo sobre casos en los que se vulneran derechos humanos. Se concluye que una lectura relacional, contextual, crítica e interdisciplinaria de los derechos humanos contribuye a la formación de una visión holística.

Palabras claves: *educación en derechos humanos, visión holística, contexto, interdisciplina.*

ABSTRACT

This research presents the results of the first activities of the Permanent Human Rights Program of the Faculty of Law of the Autonomous University of the State of Mexico, in which students, who were taking the subject Human Rights, Culture and Democracy, participated in four activities: cinema-debate, circle of reflection, student forum and course-workshop, in order to carry out a reflexive analysis of cases in which human rights are violated. It is concluded that a relational, contextual, critical and interdisciplinary reading of human rights contributes to the formation of a holistic vision.

Keywords: *human rights education, holistic vision, context, interdiscipline.*

I. INTRODUCCIÓN

Con el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos se planteó desde el año 1995 la necesidad de promover en México la educación en derechos humanos, haciendo énfasis en la importancia de “orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”;¹ entre las acciones que se han emprendido en torno a la educación en derechos humanos en los diferentes niveles educativos y en los distintos ámbitos se encuentra la incorporación de asignaturas de derechos humanos en los planes de estudio.

Con la reforma en materia de derechos humanos de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que desde esa fecha ha mantenido múltiples cambios, entre otros se introdujo en el artículo tercero constitucional, que “la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos...”²; las instituciones educativas de todos los niveles académicos de nuestro país se han visto obligadas a promover la educación en derechos humanos. En el nivel superior, especialmente en las instituciones encargadas de formar a los licenciados en derecho, dicha reforma generó un proceso de reestructuración en los planes de estudio.

1 ONU, “Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos” (1994), art. 3, acceso 14 de noviembre de 2022,

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/index077a.html?option=com_content&view=article&id=62:decenio-de-las-naciones-unidas-para-la-educacion-en-la-esfera-de-los-derechos-humanos&catid=13&Itemid=26

2 DOF, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa (2019), art. 3, acceso 14 de noviembre de 2022, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019

Con el fin de atender dicha obligación constitucional, en diversas universidades públicas se reestructuraron los planes de estudio de la licenciatura en derecho para incluir una asignatura de derechos humanos o bien cambiarle el carácter de opcional a obligatoria como fue el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM); sin embargo, para analizar si los contenidos impartidos se ajustaban a las exigencias del nuevo sistema jurídico, entre 2017 y 2018 se realizó un diagnóstico sobre la enseñanza de los derechos humanos,³ cuyos resultados mostraron diversos problemas como la fragmentación de las unidades de aprendizaje que integran el plan de estudios, el predominio de una visión estrictamente normativa y legalista, y por consiguiente la descontextualización de los contenidos temáticos de la unidad de aprendizaje Derechos humanos, cultura y democracia; todo esto como resultado de un modelo de enseñanza del derecho donde “El estudiante debe habituarse a repetir, sin criticar o cuestionar, el contenido de las normas y a entender que los juicios de orden político o moral deben reservarse al ámbito extrauniversitario”.⁴ Ese modelo de enseñanza resulta insuficiente en virtud de que el paradigma que introduce la reforma del 10 de junio de 2011 contempla a la dignidad humana como piedra angular del sistema jurídico mexicano, lo que implica la ponderación de principios y ya no solo la aplicación de la ley o la Constitución sin valorarla,⁵ por lo que atender al contexto del caso concreto es determinante.

Por lo anterior, se considera que el reto más importante que enfrenta la enseñanza de los derechos humanos es cambiar la visión con la que se aborda su estudio, comprender a los derechos humanos en un sentido más amplio que el meramente jurídico. Con este propósito, bajo el soporte académico e institucional de tres proyectos de investigación⁶, en la Facultad de Derecho de la UAEM se puso en marcha el Programa Permanente de Derechos Humanos a cargo del Cuerpo Académico Estudios Jurídicos de Género, Derechos Humanos y de la Sociedad.

El Programa Permanente de Derechos Humanos desarrolla acciones con el objetivo de complementar la enseñanza teórico-conceptual que se brinda en las aulas, con el análisis reflexivo y crítico de situaciones específicas y reales en las que se visibiliza la vulneración de los derechos humanos en diferentes contextos, así como las herramientas para la resolución de problemáticas sociales cotidianas, compatibles con el nuevo paradigma del sistema jurídico

3 José Martínez, *et.al.*, *La enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM. Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma constitucional de 2011*, (México: Clave, 2019).

4 Rodolfo Vázquez, “Concepciones filosóficas y enseñanza del Derecho”, *Revista sobre enseñanza del Derecho*, 12 (2008): 226.

5 *Ibidem*.

6 Los proyectos de investigación desarrollados para el Programa Permanente de Derechos Humanos son: Diagnóstico sobre la educación en derechos humanos en la enseñanza del derecho de la UAEM, clave 4331/2017/CI; Lineamientos para un modelo de enseñanza de los derechos humanos en la UAEM, acorde al nuevo sistema jurídico mexicano, clave 4912/2019SF; La gestión académica para la enseñanza de los derechos humanos en la Facultad de Derecho, UAEM. Programa de derechos humanos, clave 5096/2020SF.

mexicano, buscando así generar una visión holística de los derechos humanos que permita transitar hacia una educación en derechos humanos y dar cumplimiento a los compromisos de la UAEM como institución pública de educación superior.

II. REFERENTES CONCEPTUALES

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 la CPEUM incorpora el sistema internacional de los derechos humanos al sistema jurídico; uno de los resultados de esta instauración comienza por considerar el elemento integral y holístico de la educación en derechos humanos y sus implicaciones.

Lo anterior se consolidará si se logra fomentar un pensamiento diferente al que se ha desarrollado en un sistema anterior, reconociendo que los hechos históricos de tragedia social ante múltiples violaciones a derechos humanos y su impunidad, solo puede ser visto desde la sensibilización de una nueva cultura, por ello, el proceso educativo para formar a los futuros operadores jurídicos requiere de “un enfoque holístico de la enseñanza y el aprendizaje que refleje valores de derechos humanos...”.⁷

De esta manera, y en virtud de que “...los paradigmas y metodologías clásicos, reduccionistas y atomizadores presentes en la Educación del Derecho... no otorgan herramientas suficientes para lograr una interacción adecuada con los contextos sociales, económicos y políticos...”,⁸ es necesario pasar de una “...concepción tradicional de los derechos humanos, marcada por una racionalidad lineal y un enfoque reductivamente legalista...”⁹ a una visión holística de los derechos humanos que “...integre lo sociohistórico, lo político, lo económico y lo cultural...”,¹⁰ eso permitirá a los estudiantes comprender que los derechos humanos “...no han llegado ni automática ni mágicamente a los textos constitucionales... están allí por alguna razón...”,¹¹ son producto de la lucha social de diversos grupos en determinados contextos histórico-sociales

7 ONU, “Plan de acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Primera etapa” (2005): 52.

8 Taeli Gómez y Juan Rubio, “Programa para la enseñanza integral del derecho (PEID): una propuesta compleja y socioconstructivista, aplicada en la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama”. En *Innovando en Educación Superior: Experiencias clave en Latinoamérica y el Caribe 2016-2017*, Volumen 1: Gestión curricular y desarrollo de la docencia, ed. por Oscar Jerez y Collen Silva, 45-54. Chile: Universidad de Chile, 2017.

9 Manuel Gándara, *Los derechos humanos en el siglo XXI: una mirada desde el pensamiento crítico* (Argentina: CLACSO, 2019), 118.

10 *Ibidem*, 119.

11 Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México* (México: Porrúa-UNAM-CNDH, 2017), 2.

y exigen la instauración de una nueva cultura en el pensamiento del estudiante de derecho como futuro operador jurídico para la defensa de los derechos humanos.

La visión holística comprende propuestas teóricas abiertas, continuas y ampliadas que permiten la comprensión de la realidad social mediante un estudio inclusivo que propone las formas diferentes de alcanzar el conocimiento concreto de la realidad estudiada, como lo refiere Castillo y Montoya al considerar que la inclusión como figura jurídica contraria al sistema dogmático es una forma de acercamiento a la visión holística señalando:

...Hemos ido construyendo un corpus teórico que busca construir un paradigma más incluyente, más abierto y comprensivo, una base epistemológica que busca trascender el paradigma moderno y liberarse de todo tipo de dogmatismo pues ... no hay una única forma legítima de conocer sino varias, lo que hace de la comprensión holística de la investigación y la triangulación, la estrategia más apropiada para acercarse a la comprensión de una realidad.¹²

Por tanto, la visión holística en la educación en derechos humanos implica el rompimiento de estructuras y paradigmas normativos y culturales, que se normalizaron en el antiguo sistema jurídico, para alcanzar una nueva cultura en el pensamiento del estudiante de derecho, como futuro operador jurídico, que construya la base de la promoción, el respeto y la protección en la defensa de los derechos humanos.

Partiendo de los planteamientos anteriores, se considera que la visión holística de los derechos humanos comprende por lo menos cuatro acciones:

1. La incorporación de una metodología relacional, cuya base epistemológica sostiene que "...la realidad se compone de relaciones, es en sí misma relacional; ... lo que hay que observar son relaciones y entender por qué se dan esas y no otras y qué procesos pueden modificarlas para hacerlas más humanas...".¹³ En este sentido, el estudio de un fenómeno no debe ser de manera aislada, sino adicionando el análisis de los factores que inciden en su reproducción o mantenimiento y se presentan en determinado espacio y tiempo.

De esta manera cuando abordamos los derechos humanos tenemos que examinar la interconexión de las relaciones sociales que están implícitas en ellos; pues como sostiene Herrera los derechos humanos:

...más que derechos "propriadamente dichos" son procesos; es decir el resultado, siempre provisional, de las luchas que los seres humanos ponen en práctica para poder acceder a los bienes necesarios para la vida... De ahí que ... el problema no sea cómo un derecho se convierte en derecho humano, sino cómo un "derecho humano" logra convertirse en derecho, es decir, consigue obtener la garantía jurídica para su mejor implantación y efectividad.¹⁴

12 Mercedes Castillo y Juanita Montoya, "Metodología holística en la comprensión del hábitad desde la vivencia del investigador", *Territorios*, 44 (2021): 8.

13 Nuria Garro-Gil, "Relación, razón relacional y reflexividad: tres conceptos fundamentales de la sociología relacional", *Revista mexicana de sociología*, 79 (2017): 638.

14 Joaquín Herrera, *La reinención de los derechos humanos* (Andalucía: Atrapasueños, 2008), 22-23.

Esta metodología exige la incorporación de estrategias que permitan hacer énfasis en la perspectiva del conocimiento situado que:

...a diferencia de la mirada desde ninguna parte de las epistemologías positivistas, que quisiera elaborar una imagen absoluta del mundo, la perspectiva del conocimiento situado ... promete una visión objetiva; justo porque se trata de perspectivas parciales, localizadas y críticas... desde esa perspectiva ... se aprecia la empatía con los sujetos que se estudian...¹⁵

Contemplando las experiencias y conocimientos tanto individuales como colectivos que permiten un acercamiento crítico que a decir de Piazzini hace posible la "...lectura de las coordenadas políticas, sociales, culturales y geohistóricas que definen su lugar en redes de poder y que, por lo tanto, podría conducir a una transformación de dichas condiciones".¹⁶

De esta manera es posible comprender que los derechos humanos "...constituyen un saber que se construye y recontextualiza permanentemente".¹⁷

Por consiguiente que para proteger los derechos humanos y resolver los casos de violación de éstos, se requiere no solo el conocimiento de las disposiciones normativas nacionales e internacionales, es necesario también atender al contexto en el que se ubican los casos concretos, lo que supone que:

...la resolución compleja de casos sobre derechos humanos debe favorecer un análisis interdisciplinario... Los cruces que se implican, por ejemplo, desde la sociología y la antropología, evidencian que los análisis no pueden ser ya única y exclusivamente jurídicos, y que no pueden prescindir del estudio empírico.¹⁸

2. La lectura de los derechos humanos debe hacerse desde una perspectiva interdisciplinaria, ir más allá

...de la concepción tradicional de los derechos humanos, marcada por una racionalidad lineal y un enfoque reductivamente legalista... reflexionar sobre las potencialidades que el enfoque interdisciplinar tiene para la comprensión... al hacerlo, apuntamos la importancia de una visión compleja de los derechos que integre lo sociohistórico, lo político, lo económico y lo cultural...¹⁹

Concebir a los derechos humanos más allá de las disposiciones normativas implica comprenderlos en su contexto, por eso "Es necesaria una materialidad de los derechos

15 Haraway, *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza* (España: Ediciones Cátedra, 1995), 592.

16 Carlo Piazzini, "Conocimientos situados y pensamientos fronterizos: una relectura desde la universidad", *Geopolítica*, 5 (2014): 26.

17 Jessica Visotsky y María Laura Medina, "La enseñanza de los Derechos Humanos en la Universidad", *Revista de Filosofía Afro-Indo-Abyayalense* 28, 7 (2017): 8.

18 Pedro Salazar, *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual* (México: Instituto Belisario Domínguez, 2014), 202.

19 Manuel Gándara, *op. cit.*, 118-119.

que combine explicaciones filosóficas, jurídicas, culturales, políticas y sociales para establecer un arraigo garantista (Ferrajoli) para los derechos”.²⁰

3. Una visión holística de los derechos humanos también implica una postura crítica, no lineal porque no basta con examinar si los derechos humanos son garantizados, es necesario analizar cuáles son garantizados, cuáles no lo son y las razones de ello, lo cual tiene que ver con lo que está ocurriendo en la sociedad, con la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la exclusión, la violencia, los prejuicios, las fobias, y demás factores que impiden una vida digna para todos los miembros de la colectividad.

Por mucho que una norma... diga que “tenemos” los derechos, de pronto nos encontramos con la realidad, con los hechos concretos que vivimos y el resultado definitivo puede ser muy diferente para unos que para otros. Todo dependerá de la *situación que cada uno ocupe* en los procesos que facilitan u obstaculizan el acceso a los bienes materiales e inmateriales exigibles en cada contexto cultural para alcanzar la dignidad.²¹

En este sentido, resultan insuficientes los enfoques positivista y iusnaturalista de los derechos humanos porque excluyen factores sociales e históricos fundamentales para la comprensión de lo que ocurre en la realidad con los derechos humanos, por eso además de la enseñanza de cuestiones meramente conceptuales y normativas, es necesario dirigir a los alumnos hacia una perspectiva epistemológica holística, que les permita identificar y analizar las interconexiones de los fenómenos económicos, sociales, políticos y culturales que acontecen cada día y que conforman el contexto en el que se viven cotidianamente los derechos humanos y para ello “...necesitamos una nueva visión de la realidad, un nuevo paradigma, es decir, una *transformación fundamental* de nuestro modo de pensar, de nuestro modo de percibir y de nuestro modo de valorar”.²²

4. Otra directriz es trabajar en el elemento emocional con la intención de sensibilizar a los alumnos y formar en ellos conciencia de las injusticias y el dolor humano que genera la vulneración y la falta de acceso y ejercicio de los derechos humanos, de esta manera se pretende volverlos empáticos, como lo refieren Asúnsolo, Flores, & Román al señalar, a los alumnos como “...actores y protagonistas del aprendizaje, permitiéndoles configurar el alcance de los problemas que se les plantean y desarrollando estrategias y acciones para tratar de resolverlo con ... sensibilidad y atención hacia las necesidades...”.²³

20 Asier Martínez, “¿Convencionalismo(s) o Derechos Humanos críticos? Hacia una interpretación resistente de los procesos jurídicos”, *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos*, 1 (2004): 18.

21 Joaquín Herrera, *op. cit.*, 33.

22 Miguel Martínez, *Ciencia y arte en la nueva metodología cualitativa* (México: Trillas, 2004), 38.

23 Carlos Asúnsolo, et. al., *Lineamientos para la enseñanza integral, transversal y pertinente de los derechos humanos en las escuelas de Derecho en México* (Monterrey: CEEAD, 2018), 34.

Este elemento emocional abarca la visibilidad de las realidades sociales individuales o colectivas a través de la sensibilización del alumno que se pretende alcanzar al dar cumplimiento al Plan de acción del Programa Mundial de educación en derechos humanos cuando señala que “La introducción o el perfeccionamiento de la educación en derechos humanos en el sistema escolar entraña la adopción de un enfoque holístico de la enseñanza y el aprendizaje”.²⁴ Este último es posible desde la visión holística cuando se lleva al alumno a la sensibilización de las historias personales de víctimas de violaciones a derechos humanos y el reconocimiento de la memoria histórica en cuanto a tragedias, abusos de autoridad, negación a los derechos ante la injusticia del sistema gubernamental, obteniendo una contribución a la construcción de una nueva cultura de derechos humanos.

III. METODOLOGÍA

En esta investigación se llevó a cabo un estudio descriptivo exploratorio de la participación de los alumnos en las primeras actividades del Programa Permanente de Derechos Humanos realizadas durante el semestre 2021-A; se registró una asistencia de aproximadamente 95 alumnos de tres grupos del cuarto semestre de la licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la UAEM que cursaban la unidad de aprendizaje Derechos humanos, cultura y democracia en dicho periodo.

Las actividades se llevaron a cabo en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, una actividad por mes durante el semestre 2021-A, con una duración de dos horas por cada actividad; el diseño de estas se hizo atendiendo a los temas del programa de estudio de la unidad de aprendizaje Derechos humanos, cultura y democracia y a los elementos que se consideraron necesarios para lograr que los alumnos pudieran interiorizar la visión holística de los derechos humanos extracurricularmente, atendiendo a realidades sociales que no se encuentran dentro de dicha unidad de aprendizaje y que cuentan con la base de los elementos conceptuales aprendidos en clase. Las actividades realizadas fueron: el cine-debate “La verdad de Soraya M.”, el círculo de reflexión “El lanzamiento de enanos”, el foro estudiantil “Tres esferas de vulnerabilidad”, y el curso-taller “Desempaque de derechos humanos: El caso Mini Numa”. En cada una de estas actividades se estableció un objetivo concreto: en el cine-debate se buscó analizar el significado de la violación a los derechos humanos; en el círculo de reflexión se abordó la dignidad humana, la no discriminación y la libertad; en el foro estudiantil se analizaron la vulnerabilidad social

24 ONU, *Plan de Acción...* op. cit., 52.

y jurídica de tres grupos en México: migrantes, periodistas y niñez; y en el curso-taller se explicó qué es y cómo se emplea el desempaque de los derechos humanos como herramienta metodológica para proteger y garantizar los derechos fundamentales.

En las cuatro actividades se promovió la participación activa de los alumnos a fin de poder analizar su perspectiva sobre los derechos humanos. Las sesiones fueron grabadas y posteriormente se hizo la transcripción correspondiente para seleccionar las respuestas más representativas, lo cual se muestra en los siguientes resultados.

V. RESULTADOS

a) Cine-debate “La verdad de Soraya M.”

Se proyectó una parte de la película “La verdad de Soraya M.” del director estadounidense Cyrus Nowrasteh en la que presenta el caso de una mujer iraní acusada falsamente por su esposo de cometer adulterio, motivo por el cual se le juzga y de acuerdo con el Código Penal Iraní es condenada a la lapidación; acto que se lleva a cabo en forma pública de acuerdo con las leyes del lugar. Posteriormente se formularon seis preguntas detonantes (ver tabla 1) con el fin de que los alumnos identificaran en un caso concreto, lo que significa la procedencia de la violación a los derechos humanos de conformidad con un sistema normativo vigente.

Tabla 1.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
PREGUNTA 1 ¿Hubo violación a derechos humanos en el caso de Soraya?	<p>Sí, por supuesto que hubo violación de los derechos humanos en este caso primeramente al derecho a la vida y al derecho a tener un juicio justo.</p> <p>Viola el derecho a su dignidad como mujer, ya que todos los hombres la acusaron de faltarle al respeto a su padre, le acusaron de faltarle al respeto a su esposo y pues sin derecho a creer en su palabra así como lo mencionaron “entonces los hombres son inocentes y las mujeres son culpables” asimismo entonces ¿quién las protege a ellas?</p> <p>Podemos decir sí hubo y no hubo violación a los derechos humanos, hubo porque lo vemos de un sistema o un modelo ilegítimo para nosotros como personas sin embargo debido a las circunstancias de esa cultura a su época no hubo violación de derechos humanos porque así es su legislación al igual como su costumbre es donde manda prácticamente un estado islámico.</p>

	<p>Sí, claro que hubo violación de derechos humanos porque al final de cuentas los derechos humanos son universales lo que no hubo fue violación a derechos fundamentales porque como bien lo dijeron la ley por la que se rige la comunidad en la que se dio la película es el Corán no lo reconoce, pero sí hubo violación de derechos humanos.</p> <p>Desde un punto de vista más internacional es posible considerar que se están violando los derechos humanos pero como se menciona, ahí en esa cultura ni siquiera están contemplados ante la ley entonces ... en el ámbito del lugar quizás no fue violación a derechos humanos.</p> <p>Por el hecho de que no se reconozcan los derechos humanos no quiere decir que no existan, además uno de los fundamentos de los derechos humanos es la dignidad humana, la que tenemos todos desde nuestro nacimiento hasta nuestra muerte y cosa que nunca se dio en este caso porque pues simplemente como fue llevado a cabo el juicio, en ningún momento se respetó a la mujer como ser humano.</p>
<p>PREGUNTA 2</p> <p>¿El proceso de Soraya fue justo? Sí o no ¿Por qué?</p>	<p>No se llevó a cabo un debido proceso ya que las dos partes deberían de haber tenido los medios necesarios para presentar sus acusaciones y en este caso también su defensa en donde vemos que Soraya no tuvo acceso a una justicia adecuada.</p> <p>Yo considero que en ningún momento se le da un juicio justo porque en todo momento el hombre tuvo un privilegio ante la mujer, el hombre hablaba desde la superioridad y la mujer era la que tenía que demostrar su inocencia, incluso lo decía su tía “los hombres son inocentes y las mujeres son culpables”; a Soraya en todo momento se le vio como culpable, ella tenía que demostrar su inocencia pero en caso de haber culpado a su esposo ella tenía que demostrar la culpa del esposo, aquí vemos que los hombres tienen todo privilegio incluso para la justicia.</p> <p>Soraya tiene un juicio injusto, todo fue planeado, el esposo se quería casar con otra mujer más joven y para que no le diera la manutención.</p>
<p>PREGUNTA 3</p> <p>¿Qué impresiones les provocó la película proyectada?</p>	<p>Me dejó muy impactada porque en esas regiones no se reconoce el derecho a la vida, no existe una igualdad entre hombres y mujeres y claro que no todos hemos nacido libres e iguales en ese contexto, la verdad sí es muy triste y el hecho de llegar a la lapidación y que evidentemente Soraya ni siquiera pudo recibir un juicio justo.</p> <p>Me dejó con una impotencia al ver que en Irán el valor de una mujer es la mitad de la de un hombre, en su cultura las mujeres no tenemos ni voz ni voto ... es una impotencia de ver cómo hoy en día ese valor como mujer aún no lo tenemos al cien por ciento, no somos iguales en relación a derechos en dignidad y libertad con un hombre.</p> <p>Es algo impactante porque también podemos notar el aspecto en el que los hijos de Soraya desde muy pequeños ya tienen esa idea de superioridad frente a las mujeres.</p> <p>A mí me impactó porque no necesitamos irnos tan lejos para ver que estas situaciones siguen pasando por ejemplo en la región sur de nuestro país, existen múltiples pueblos que se rigen todavía bajo usos y costumbres y que en esta autodeterminación que tienen para gobernarse existen múltiples delitos y violación a derechos fundamentales podemos hablar de fundamentales porque en México sí los tenemos reconocidos. Por eso creo que estos espacios que se generan en el cine-debate nos abren a la reflexión.</p>

	<p>Es cierto, en México donde se siguen violentando los derechos de las mujeres, por poner un ejemplo hay lugares donde todavía se sigue intercambiando a mujeres por animales y es justamente por la costumbre que tienen esas pequeñas poblaciones y aún más crítico aquí en México porque aquí sí tenemos reconocidos los derechos humanos entonces si los tenemos reconocidos por qué no se cumplen.</p>
<p>PREGUNTA 4</p> <p>¿Consideran que es importante que los estudiantes de la licenciatura en derecho vean este tipo de documentales para que se formen en la defensa de los derechos humanos?</p>	<p>Es de total importancia puesto que ... nos damos cuenta de todo tipo de violación que existe todavía en el mundo; incluso principalmente generar empatía, en algún momento de nuestras clases hablábamos de esa parte, al ver este tipo de situaciones ... empiezas a sentir ... a ponerte en los zapatos de la persona o incluso a generar en ti sentimientos de querer terminar con ese tipo de cosas.</p> <p>Considero que es importante que los veamos para hacer conciencia sobre cómo se violan los derechos humanos ... [porque] no tenemos en cuenta muchas veces la empatía ... creo que lo importante es crear conciencia, crear empatía y así podremos darle a cada quien lo que le corresponde.</p> <p>Conocer esto nos permite tener un panorama más amplio, ser empáticos, conocer y saber que estas situaciones son latentes, son reales; no nos vayamos tan lejos a un plano internacional que es importante saberlo y analizarlo desde diferentes culturas y desde diferentes contextos, pero estas son situaciones que siguen pasando en nuestro país y de ahí la importancia de conocerlo y de apegarnos a su práctica.</p>
<p>PREGUNTA 5</p> <p>¿Es única y exclusivamente la norma jurídica la que da los medios y los conocimientos para hacer una adecuada defensa de los derechos humanos?</p>	<p>Considero que es fundamental tomar en cuenta los antecedentes históricos porque han forjado el camino de lo que es hoy en día el derecho, entonces sí probablemente estas normas positivas nos van a dar un fundamento para lograr hacer justicia pero es importante considerar todo estos acontecimientos, situaciones que se dan en diferentes regiones ... para así tener un panorama más amplio.</p> <p>No solamente basta con tener positivizados estos derechos ... yo creo que el mayor problema de los derechos humanos hoy en día es que no se sabe qué son los derechos humanos ... yo creo que eso es un problema fundamental en México y también preguntamos hasta qué punto nuestras creencias juegan en contra del progreso humano.</p>

Fuente: Elaboración propia

b) Círculo de reflexión “Lanzamiento de enanos”

El objetivo de este ejercicio académico fue reflexionar sobre la interpretación de tres principios: la dignidad humana, la libertad y la no discriminación como fundamentos de los derechos humanos en el sistema internacional de los derechos humanos, a través del análisis de una actividad de entretenimiento denominada “Lanzamiento de enanos” que se realiza en países como Australia, Estados Unidos, Canadá, Francia y España. Para ello se presentaron diversos materiales, primero un video, luego notas periodísticas en las que se muestran actitudes de crítica y rechazo hacia esa práctica y finalmente una síntesis del Dictamen del Comité de Derechos Humanos referido en el caso Manuel Wackenheim vs. France, Comunicación No.

854/1999, U.N. Doc. CCPR/C/75/D/854/1999.²⁵ (ONU 2002). Al finalizar la presentación de cada material se formularon preguntas detonantes a las que los estudiantes respondieron como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
PREGUNTA 1 ¿En qué consiste el lanzamiento de enanos?	<p>Por lo que pude observar en el video es que se trata de un comportamiento, bueno, es una actividad en la cual lanzan a estos individuos contra unos bolos, con el fin de entretener a las personas. Y también se observó que a veces no sé, tal vez cuando ya están borrachos los aventaban contra la pared.</p> <p>Pues como podemos ver es una actividad de entretenimiento que se da principalmente en los bares, donde cierto grupo de personas que se colocan un casco son lanzadas a unos bolos o a las paredes. Y es realmente impresionante que este tipo de actividades sean de entretenimiento para algunos.</p>
PREGUNTA 2 ¿Quiénes y qué elementos emplean para argumentar en contra del “lanzamiento de enanos”?	<p>Se trata de activistas que luchan por la no discriminación, por eso están denunciando la discriminación que están sufriendo frente a un hecho como este; no es el problema del término enano, sino la acción, el anuncio que se hace en el que se invita a “lanzar enanos” o sea, no es lancemos cualquier persona, es lancemos enanos. Entonces por supuesto que sí se está discriminando.</p> <p>Esta noticia destaca y deslumbra el hecho de que se está partiendo de un argumento desde la búsqueda de la dignidad humana para las personas que tienen este padecimiento que se está haciendo precisamente la observación de que se está utilizando el término de enano como una forma de estigma, una manera peyorativa y que se está exigiendo el hecho de que estas personas no sean objeto de burla, porque se les utiliza en un rol vergonzoso, denigrante, por ello exigen que se elimine este tipo de eventos con el objetivo de que se les de un trato igualitario en la sociedad.</p> <p>Llama la atención, se vuelve muy polémico este tema porque el enanismo no es algo que tengamos como tan cotidiano, es raro conocer a una persona que tiene esta condición y pues precisamente creo que es algo en lo que deberíamos trabajar; se vuelve un grupo vulnerable y no solamente con el enanismo, también las personas que tienen alguna malformación genética o que padecen algo que no es tan común, se vuelven vulnerables y no alcanzan una plenitud en derechos humanos.</p>
PREGUNTA 3 ¿Quiénes y qué elementos emplean para argumentar a favor del “lanzamiento de enanos”?	<p>Creo que para estar a favor o en contra de esa actividad, depende muchísimo de la persona, de sus creencias y propiamente de sus valores. En este caso el señor que acepta trabajar en eso pondera qué es más importante ganar dinero que poner en juego sus derechos humanos. Yo creo que la interpretación de esta persona es quizá un tanto errónea, pero es su decisión y nosotros no deberíamos intervenir en eso. Porque depende muchísimo de la persona si quiere hacer exigibles sus derechos o simplemente si esta persona cree lo contrario, no lo va a hacer, no va a ejercer este tipo de derechos. Por otra parte, también influye muchísimo la sociedad de cómo interpreta este tipo de prácticas. Si la sociedad lo toma como algo malo, pues está bien. Si lo toma como algo bueno, pues está bien. Precisamente por eso siempre existen dos tipos de posturas las que están a favor y las que están en contra.</p>

25 ONU, “Comunicación N° 854/1999”. En *Selección de decisiones del Comité de Derechos Humanos adoptadas con arreglo al Protocolo Facultativo*, ed. por ONU, 107-110. Nueva York: Naciones Unidas, 2002.

PREGUNTA 4
¿Cuál es su opinión sobre la postura del señor Manuel Wackenheim y la del Estado Francés sobre el “lanzamiento de enanos”?

Considero que se está partiendo de un argumento desde la búsqueda de la dignidad humana para las personas que trabajan en ese tipo de espectáculos y que se está exigiendo el hecho de que estas personas no sean objeto de burla, que se deben de empezar a eliminar este tipo de eventos con el objetivo de que sean un trato igualitario en la sociedad. Pero ellos mismos argumentan, en este caso el señor Manuel, que la prohibición de este tipo de prácticas ellos lo ven como una concepción excesiva por parte del Estado, porque le impide gozar de sus derechos al trabajo y al ejercicio de una actividad que libremente eligieron ellos. Y entonces ahí es donde nosotros nos podemos dar cuenta por qué lo ven de esta forma, por el mismo hecho de que algo estamos haciendo mal como sociedad se les está discriminando, no se les están brindando los espacios y los escaparates adecuados para que ellos también puedan tener un trabajo digno, un trabajo en el que no tengan que desarrollar este tipo de actividades que al fin y al cabo, aunque lo vean de forma distinta, sí se está violentando su dignidad humana.

En mi opinión hay que destacar que el Estado francés reconoce lo que es el orden público y para el caso concreto añade una variable. Bueno, el Estado francés considera que el orden público corresponde a este orden o tranquilidad, a la seguridad, a la salud pública. Comparto la postura de la compañera, pero es la persona que es parte de esos actos la que manifiesta su sentir, su inconformidad con respecto a esta postura del gobierno francés, que en mi opinión es discriminativa, se trata de una discriminación positiva, en este caso atendiendo a las circunstancias de vulnerabilidad de las personas con enanismo. Yo creo que el Estado francés ha ignorado el derecho al respeto de la vida privada de Manuel Wackenheim a la libertad de su pensamiento, a la libre disposición de su cuerpo, y también a este derecho a tener un trabajo libremente escogido, donde se materializa esta igualdad de trato y oportunidades. Y sobre todo, yo considero que también, y con esta resolución se ha desconocido el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Yo pienso que mientras las prácticas laborales que ellos realicen no estén en contra de la ley, creo que tendrían que ser permitidas. Y muchas veces considero que es difícil que alguien que no vive su realidad pueda comprender por completo qué es lo que ellos sienten o viven. Por ejemplo, esta situación de denominar enanos, pues a algunos les puede molestar y a otros no, son situaciones muy difíciles de comprender a menos que te encuentres en esa situación. Y en cuanto a sus cuestiones laborales, pues yo creo que más que prohibirlo sería dignificar ese tipo de prácticas, asegurar que aquellos que decidan realizar esas prácticas pues cuenten por ejemplo con un seguro social y prestaciones por un buen salario.

Fuente: Elaboración propia

c) Foro estudiantil

El evento tuvo como objetivo que los estudiantes dialogaran sobre tres problemáticas de vulnerabilidad social y jurídica relacionadas con tres fenómenos sociales en la escena internacional y nacional en materia de derechos humanos: la migración en situación irregular, la desaparición forzada de periodistas y finalmente, la explotación sexual y laboral infantil.

El foro consistió en realizar un banco de preguntas dirigidas sobre estas temáticas a los tres grupos de alumnos distribuidos en equipos, respondiendo mediante un representante por cada equipo, como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>PREGUNTA 1 ¿La migración en situación irregular es una condición de vulnerabilidad dentro del área jurídica derechos humanos</p>	<p>Equipo Martínez: Efectivamente el hecho de migrar perteneciendo a un grupo vulnerable es una desventaja porque las personas de grupos vulnerables se encuentran en desventajas derivadas de factores sociales, de características jurídicas y culturales, esto aumenta la vulnerabilidad y obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos... por lo tanto no se les pueden brindar las herramientas para una estancia en nuestro país.</p> <p>Equipo Delgado: Las personas que migran se encuentran en una situación muy sensible, en la cual se les vulneran muchos derechos, por lo que se puede considerar que los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad; el hecho de que se desplacen hacia otro lugar buscando diferentes medios, soluciones a sus problemas, desde el momento en que se trasladan tienen muchas dificultades, como puede ser el no saber si van a llegar o no, no saber cómo van a llegar, no saber cómo van a ser recibidos; son muchas situaciones que afectan a las personas, en su mayoría los más vulnerables son los niños y las mujeres porque el hecho de que se trasladen los expone bastante; entonces hablando jurídicamente al llegar a otro Estado muchas veces tristemente no se les puede garantizar y proteger sus derechos, aunque esté estipulado en su Constitución de ese Estado o medios internacionales o regionales no se les da la protección a sus derechos y no se les garantizan.</p> <p>Equipo Arriaga: Si son vulnerables porque debemos entender primero que hay grupos vulnerables en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y estos son a su vez socialmente excluidos, son vulnerables a crisis económicas, a crisis sanitarias, por sus capacidades limitadas económicas, y ellos son vulnerables porque al trasladarse se enfrentan a desastres naturales, a cambios climáticos peligros industriales y también debemos aunar a ello los periodos sensibles del ciclo de vida durante su traslado; se enfrentan muchas veces a la trata de personas, existen muchas muertes por la falta de cuestiones sanitarias. La vulnerabilidad es por la falta de documentación.</p>
<p>PREGUNTA 2 ¿El migrante en situación irregular se reconoce como sujeto de derechos en México? ¿Cuál sería el argumento jurídico?</p>	<p>Equipo Delgado: Analizando nuestra constitución, se observa que establece que todas las personas tienen los derechos que están reconocidos en la Constitución, por tanto, a cualquier persona que llega a nuestro Estado se le debe reconocer esos derechos sin excepción alguna, pero tristemente vemos que los migrantes que llegan a nuestro país no se les reconocen esos derechos.</p> <p>Equipo Arriaga: En nuestra legislación si se encuentran reconocidos, ya que en 2011 cuando se expidió la Ley de Migración esta quedó en remplazo de la Ley General de Población como el instrumento principal de la regulación migratoria, el artículo sexto de esta ley fue reformado en 2020, y este establece que toda persona extranjera gozará de los derechos y libertades que reconoce nuestra Constitución mexicana así como los tratados y convenios internacionales de los que México forma parte, y estos serán aplicables independientemente de la situación migratoria que tenga la persona.</p>

	<p>Equipo Martínez: Efectivamente, a las personas migrantes se les reconoce como sujetos de derechos humanos, ya que desde el 10 de junio de 2011 la Constitución mexicana estableció en su primer párrafo del artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos, tanto los reconocidos en la Constitución como en los tratados internacionales a los que pertenezca el Estado mexicano y estamos conscientes que ya hubo una homologación en la Constitución y los tratados internacionales, lo que permite que en situación jurídica se le aplique a todas las personas que se encuentren en nuestro territorio, las leyes y los derechos humanos que salvaguarden sus intereses; a la vez en la Ley de Migración en el título segundo integrado por 12 artículos, se establecen los derechos y las obligaciones de los migrantes.</p>
<p>PREGUNTA 3 ¿Es legal el ingreso a México de un extranjero sin documentación?</p>	<p>Equipo Delgado: Yo considero que sí es legal, nuestro país está considerado como un sistema en el cual busca la libertad, busca la igualdad, busca la aceptabilidad de las personas, en este caso en los extranjeros no hay excepción alguna.</p> <p>Equipo Arriaga: El ingreso de un extranjero a nuestro país sí es legal, aun cuando lo haga sin documentación; ya que la Ley de Migración establece en su artículo segundo que en México la migración indocumentada no es un delito, simplemente es una falta administrativa.</p> <p>Equipo Martínez: Efectivamente, en México podría parecer normal que la situación irregular fuese un delito pero no lo es, el ser una persona indocumentada e ingresar a nuestro país, es cierto que hay varias irregularidades en torno al llamado alojamiento, que incluso yo me permitiría agregar que es la más grave y evidente violación al derecho a la libertad personal ya que de forma concreta se establece que en los centros migratorios se puede tener a alguien de condición irregular desde 15 a 60 días hábiles, lo cual es algo inconstitucional.</p>
<p>PREGUNTA 4 ¿Existe una cultura de xenofobia en México para el migrante en situación irregular?</p>	<p>Equipo Delgado: Sí, en México se llega a discriminar a los migrantes, existe la fobia a ellos, muchas veces nos encontramos a personas que por el hecho de ser migrantes los rechazamos, no los ayudamos, incluso queremos que regresen a su país de origen en vez de apoyarlos; eso se da porque parte de la sociedad, parte de cómo uno crece, de cómo uno nace y se va desarrollando en la propia sociedad y llega a discriminarlos aunque no debería ser; nuestro país rechaza a los migrantes y existe fobia hacia ellos y no los aceptan por diferentes circunstancias, tal vez porque no son igual a ellos, aunque muchos mexicanos se solidarizan con ellos, los apoyan sea económicamente, a través de un bocado, dándoles en ocasiones refugio, abrigo; me ha tocado verlo, pero en muchas ocasiones sí existe esa discriminación, esa inaceptabilidad hacia ellos y es un caso muy triste.</p> <p>Equipo Arriaga: Efectivamente México es un país xenofóbico, tenemos más de 70 mil potenciales refugiados migrantes en nuestro país de manera irregular; sabemos que México es un país que tiende a discriminar por distintas razones, la xenofobia no es la excepción ya que en nuestro país se propicia un ambiente hostil que provoca que la xenofobia aumente, en años anteriores lo vimos con las caravanas de migrantes procedentes de Honduras, la reacción que tuvo México de rechazo hacia ellos, teniendo en cuenta que México por su ubicación es una opción de todas estas poblaciones migrantes para quedarse o para trabajar mientras logran llegar a la unión americana se ven en la necesidad de establecerse en nuestro país que los rechaza continuamente y hay datos que establecen que la xenofobia está en aumento conforme a las caravanas migrantes que van llegando a nuestro país.</p>

Equipo Martínez: El mismo hecho de pertenecer a un grupo vulnerable, esto quiere decir que las personas requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia en sociedad y el ser una persona migrante en un país como México en contexto de desigualdad, injusticia, sí hay xenofobia, y los migrantes sufren de eso; es muy amplio: en las leyes hay contradicción porque la letra busca la protección de las personas inmigrantes y potenciar la presencia de los derechos humanos, pero se sigue viendo a la migración como un problema de orden público y seguridad nacional. Lamentablemente esta xenofobia no va a desaparecer y no va a cambiar la situación hasta que la migración se analice como el derecho humano que es, y no como un aspecto de seguridad nacional de intercambio de fuerza laboral o elemento de desarrollo y cuando esto cambie, será fácil regular, será fácil que las autoridades no se extralimiten con la restricción de los derechos humanos, y cuando se vea a la persona migrante no como una mano de obra y no como variable de desarrollo o una fuente de criminalidad, y cuando se le vea como un ser humano es que esta xenofobia va a terminar.

PREGUNTA 5

¿El periodista en México es considerado un grupo vulnerable en materia de derechos humanos? ¿Por qué?

Equipo Martínez: por supuesto que los periodistas son considerados como un grupo vulnerable, debemos de entender que en un país donde la verdad es objeto de represión y tu trabajo es investigarla y compartirla con la colectividad, la privación que se hace de tu vida o la desaparición de tu persona muchas veces es lo único que termina siendo lo compartido y no la verdad que tu querías dar a la luz. Me gustaría compartir que desde el año 2000 a la fecha 144 periodistas han sido asesinados en México esto a razón de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. Algo muy preocupante es que Afganistán ocupa el primer lugar a nivel mundial y nosotros somos el segundo; es un dato que puede desconcertarnos muchísimo, en Siria y Yemen son países de oriente medio situados por debajo de Siria con el tercer lugar mundial, somos considerados como el país más violento a nivel mundial y eso sin contar con las zonas de guerra, así que de esta manera los periodistas son un grupo vulnerable, y debemos entender que por grupo vulnerable o desaparición forzada especialmente de los periodistas, es la privación que se hace de ellos, de su libertad, a una o más personas cometidas por agentes del Estado o por grupos que tengan la aquiescencia del Estado.

Equipo Delgado: Primero debemos enfocarnos en qué se deriva a causa de esto y sería la desaparición forzada, ese es un delito que en la Convención contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas nos lo define como la detención, secuestro, arresto o cualquier otra manera de privación de la libertad por parte de los agentes del Estado o personas que cuentan con su apoyo. Ahora porque el periodismo es catalogado como un grupo vulnerable, sí es un grupo vulnerable y ¿esto a qué se debe?, porque las personas periodistas también en algunos casos que son los defensores de los derechos humanos, son los que dan opinión o actúan en contra de los intereses de los funcionarios públicos y también sobre los grupos delictivos que son muy conocidos en México como los cárteles; y los periodistas son objeto de agresiones, persecución, vigilancia, privación de la libertad y en un estándar muy grave su asesinato.

Equipo Arriaga: sí, ya que para ver una cifra que me gustaría mencionar que dio la UNESCO que entre 2010 y 2019, se registraron en México aproximadamente 100 casos de asesinatos y desaparición forzada a periodistas y solo el 14 % de los casos fueron resueltos entre comillas porque no se dio una solución concreta.

Fuente: Elaboración propia

d) Curso- taller

El objetivo de esta actividad fue identificar las categorías conceptuales del desempaque de derechos humanos como herramienta que permite el conocimiento preciso de las obligaciones que tiene un Estado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Por ello, se plantearon algunas consideraciones teórico-conceptuales sobre el desempaque de los derechos humanos y a la par se abordó el caso de Citlali²⁶ para realizar el desempaque del derecho a la educación; en primer lugar se hizo el encuadre del caso, identificando dónde se encuentra ubicado jurídicamente el derecho a la educación; posteriormente, se identificaron las obligaciones del Estado señalando la importancia de éstas para pasar del derecho de papel a un derecho real y efectivo; también se indicó que en el ámbito profesional estas dos acciones permiten generar informes, políticas públicas recomendaciones, sentencias de amparo, etcétera. De igual manera se hizo el señalamiento de la importancia de identificar el problema de derechos humanos y en todo momento observar el contexto económico, político, social, cultural e incluso geográfico, así como el derecho internacional de los derechos humanos.

Planteados estos elementos se procedió a realizar un ejercicio de desempaque sobre el caso Mini Numa del cual un día antes se les compartió un documento con la información necesaria para su participación activa durante el curso-taller; esto se llevó a cabo a través de la formulación de preguntas específicas como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>PREGUNTA 1</p> <p>¿Cuáles son los elementos centrales del caso?</p>	<p>Es una comunidad con pocos habitantes que se encuentra en Guerrero, están en pobreza extrema y la población es indígena; están en una violación del derecho a la salud porque el centro de salud con el que ellos cuentan está muy lejos y no los atienden, hay negligencia médica porque menciona el documento que el médico dice “tengo hambre y ya me voy”, aun cuando el paciente vaya en estado de gravedad.</p> <hr/> <p>No solamente el derecho a la salud, también se violan otros derechos humanos, entre estos la educación, la vida digna y la alimentación; pero primeramente vamos a partir del derecho a la salud, de la omisión a la atención a este.</p>
<p>PREGUNTA 2</p> <p>Partiendo del derecho violado en el caso, ¿cuáles son los sub-derechos del derecho a la salud que se están vulnerando?</p>	<p>Hablaríamos de que se violenta el derecho al sano desarrollo de los niños, a la prevención y tratamiento de enfermedades, epidemias y endemias, en el cual también se comenta que hay problemas de salud y que en otras partes del país ya se han erradicado.</p> <hr/> <p>Yo pude analizar que se vulnera el derecho a la prevención y tratamiento preventivos para la lucha contra la propagación de enfermedades y que se vulnera el derecho al acceso de medicamentos esenciales y por último la promoción de salud infantil.</p>

²⁶ Niña mazahua con síndrome de Down a quién se le violó el derecho humano a la educación.

	<p>Se vulnera el derecho a la accesibilidad de los servicios de salud y también el derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte del área de salud, pero en concreto podría ser el derecho a bienes, establecimientos y servicios de salud porque dentro del documento que nos compartían del caso Mini Numa, efectivamente la población al encontrarse en una situación de pobreza extrema no cuenta con los suministros, los establecimientos en la comunidad.</p>
<p>PREGUNTA 3 Atendiendo al caso concreto, ¿qué subderecho debemos desempacar?</p>	<p>Creo que dentro de los otros subderechos que podrían tomarse en cuenta, en este caso podría ser el derecho a recibir una atención médica integral, a que esta atención médica también sea libre de negligencias; el derecho a la accesibilidad de los servicios de salud y también el derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte del área de salud, pero el del caso concreto podría ser el derecho a bienes, establecimientos y servicios de salud.</p>
<p>PREGUNTA 4 De ese subderecho, ¿cuál de las cuatro obligaciones generales tendríamos que desempacar: respetar, proteger, garantizar o promover?</p>	<p>La obligación que se tiene que tomar es la de garantizar porque el estado de Guerrero cuenta con su propia constitución y tenemos normas que no son eficaces a este caso concreto que es el de Mini Numa.</p> <p>Creo que la obligación general que debería haber en este caso es la de garantizar, ya que evidentemente sí existen las obligaciones de las instituciones pero desafortunadamente no han sido suficientes y tienen deficiencias para el pleno goce de este derecho humano.</p>
<p>PREGUNTA 5 ¿Realmente está siendo disponible el derecho a bienes, establecimientos y servicios de salud en los habitantes de Mini Numa en Metlatonoc? ¿Qué faltaría de acuerdo al elemento institucional de la disponibilidad?</p>	<p>Efectivamente sí existe una institución, lamentablemente es una y realmente no creo que sea suficiente para los habitantes de la comunidad.</p> <p>Si bien existe un centro de salud, la gente que lo atiende no tiene la disponibilidad, un horario fijo, o sea está disponible para toda la gente pero como dijeron al principio, llega la gente enferma y le dicen: no, ¿sabes qué? yo me tengo que ir a comer. Aunque exista el centro de salud, no está disponible.</p> <p>Creo que más allá de una lejanía de la institución o de un servicio especializado, debemos de contar con médicos. Si no contamos con médicos ¿quién nos va a revisar? Es decir, podremos tener hospitales pero si no hay personal médico suficiente, si no tenemos un médico que nos atienda entonces ahí podría entrar un problema violatorio de derechos humanos. Entonces creo que la accesibilidad con el personal médico tiene mucha relevancia en esta parte.</p>
<p>PREGUNTA 6 ¿Qué sucede con la accesibilidad del derecho a bienes, establecimientos y servicios de salud en la comunidad de Mini Numa?</p>	<p>Tienen un acceso limitado ya que sí van al centro de salud pero no los atienden, además de que está muy lejos.</p>
<p>PREGUNTA 7 En cuanto a la calidad, ¿cómo es el derecho a bienes, establecimientos y servicios de salud?</p>	<p>Pues esta región carece de una infraestructura y basta con mencionar que el centro de salud para Mini Numa está a una distancia de una hora y media y aparte cuenta con una capacidad de 40 camas y carece de muchos servicios elementales como son las radiografías o atención de especialistas. Además, estas personas que viven en Mini Numa no se enferman de una gripe, al contrario, es desnutrición, enfermedades que al no tener especialistas la calidad nunca va a ser adecuada.</p> <p>La falta de medicamentos o de equipo especializado para atender las enfermedades de estas personas genera insuficiente calidad, esto lo vemos en la parte que menciona cuando dice que existen personas que se mueren por enfermedades que no son graves y que tienen cura.</p>

En el aspecto de calidad se debe de garantizar que a las personas se les atienda de manera adecuada por parte del personal. Asimismo, contar con las instalaciones adecuadas, con todos los aparatos que se necesitan para atenderlas y con el personal suficiente para atender las personas que llegan al centro médico.

Yo también considero que la calidad se puede ver afectada si está presente una barrera idiomática, entonces yo pienso que el personal del hospital debería de hablar mixteco, que me parece que es el dialecto que tienen ellos.

Fuente: Elaboración propia

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Entre las múltiples implicaciones que ha tenido la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, se encuentra el reto para las instituciones encargadas de formar a los futuros operadores jurídicos que va más allá de la actualización en el conocimiento de las nuevas disposiciones normativas y su forma de interpretarlas “...implica un desafío mayor que consiste en *aprender a desaprender* algunas teorías, prácticas, dinámicas y lógicas con las que operaban hasta ahora”,²⁷ una de ellas es precisamente la visión con la que se estudia al derecho en general y a los derechos humanos en particular y eso supone un proceso que involucra no solo la actualización en los contenidos de los planes de estudio y los programas de las respectivas unidades de aprendizaje relacionadas directamente con los derechos humanos, sino además y sobre todo la implementación de estrategias que permitan construir una nueva forma de entender a los derechos humanos.

En este sentido, con las actividades del Programa Permanente de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UAEM que se desarrollaron durante el semestre 2021-A, se buscó despertar el interés de los alumnos en la problematización de los derechos humanos, con el fin de mostrarles la importancia de un análisis integral que vaya más allá del ámbito estrictamente jurídico, para comprender que el sistema jurídico mexicano está vinculado con el escenario global de los derechos humanos, el cual para su comprensión, requiere de las aportaciones de la Ciencia Política, la Economía, la Historia, la Sociología, la Antropología, la Filosofía, etcétera.

Como se puede observar en las respuestas a las preguntas que se les formularon, los alumnos que participaron tienen conocimientos sobre cuestiones generales específicamente de los mecanismos de protección de los derechos humanos; sin embargo, les resultó complicado determinar qué situaciones constituyen violación a derechos humanos.

²⁷ Pedro Salazar, *op. cit.*, 195.

El cine-debate y el círculo de reflexión les permitieron identificar al contexto como un elemento fundamental en el análisis de los derechos humanos, específicamente la relación entre la normatividad y el contexto; en el primer caso, indicaron que la sanción que se impuso era congruente con el contexto de la situación en la que se cometió la falta, sin embargo, resaltaron que desde el derecho internacional de derechos humanos es evidente la vulneración a los derechos de las mujeres. Y en el círculo de lectura señalaron que el empleo de un término adquiere carácter discriminatorio en determinados contextos.

Con la película que se les proyectó en el cine debate, los alumnos expresaron actitudes de molestia y consternación ante la existencia de sanciones como la lapidación, logrando con ello la sensibilización y concientización sobre las injusticias y el dolor humano, llegando al nivel de sentimientos para el aprendizaje directo como lo refiere Mihr “se tiene que llegar a los sentimientos de la persona que aprende. A través de ejemplos prácticos de las violaciones de DDHH generalmente se crea una sensación de indignación y rabia”.²⁸ Incluso traspolaron la situación de vulnerabilidad de las mujeres iraníes con lo que ocurre en otros contextos como el de México.

En el círculo de reflexión los alumnos pudieron observar la importancia de examinar diversas posturas que se pueden generar en torno a la violación de un derecho humano, para que a partir de ello realicen un análisis reflexivo y crítico de la situación, considerando la interconexión entre los factores sociales, económicos, políticos y culturales que inciden en su reproducción y el situar el caso en su contexto permite comprender el sentir de las personas que han visto vulnerados sus derechos así como la postura del Estado como garante de los derechos humanos (ver respuestas a la pregunta 4 de la tabla 2).

El foro estudiantil permitió a los estudiantes identificar el contexto en el estudio de las problemáticas sobre las tres esferas de vulnerabilidad: migración, periodistas y niñez, considerando la interconexión de los fenómenos económicos, políticos y culturales de tres sectores considerados grupos vulnerables por el PNUD debido a las dificultades sociales que generan el no acceso al sistema de protección de derechos fundamentales por parte del sistema gubernamental.

En el foro, los estudiantes adquirieron conocimiento sobre los fenómenos económicos, políticos y culturales que se relacionan directamente con las temáticas dirigidas. Además de ser ilustrativo del sistema jurídico mexicano logro que se detectara la sensibilización de los estudiantes al utilizar frases en sus explicaciones como: tristemente, desafortunadamente, es desolador, situaciones críticas que no permiten salir adelante a una persona, muy triste e indigno, son demasiadas las cosas que ellos sufren, son asesinados, se le debe considerar un

28 Anja Mihr, “Educación en Derechos Humanos en el ámbito universitario”, *Tarbiya: Revista de investigación e innovación educativa*, 35 (2004): 32.

ser humano, entre otras; logrando iniciar un proceso de sensibilización en los estudiantes al trabajar directamente con realidades jurídico sociales de los tres sectores de vulnerabilidad.

En el caso del curso-taller los alumnos tuvieron una amplia participación al momento de ir desentrañando los subderechos que se deben atender cuando se realiza el desempaque de un derecho humano, lo cual requiere de la identificación de las relaciones implícitas en él, así como de los factores económicos, políticos, sociales y culturales que constituyen el entorno en el que se presenta la violación a un derecho humano, y que permiten determinar no solo las obligaciones del Estado para respetar, proteger, garantizar o promover los derechos humanos, sino además las condiciones económicas y sociales en las que viven las personas y que complican su acceso al ejercicio de los derechos humanos, visualizando así la importancia del contexto en el estudio de los mismos.

En el desarrollo de dicha actividad los alumnos mostraron una postura crítica al referir aspectos sobre la situación de pobreza y desigualdad que viven las personas a quienes se les viola el derecho a la salud, lo cual ha generado que se perpetúen esas violaciones y a su vez la situación de vulnerabilidad se siga agravando.

VI. CONCLUSIONES

La formación de una visión holística de los derechos humanos requiere de un proceso de desaprendizaje de la concepción tradicional que se tiene de éstos, lo que implica instrumentar estrategias curriculares y extracurriculares que permitan vincular el derecho plasmado en “el papel” con la realidad que se vive.

Las actividades académicas del Programa Permanente de Derechos Humanos permitieron trabajar con el contexto de las temáticas planteadas, su análisis desde la perspectiva interdisciplinaria, su relación con casos concretos para su identificación particular y la relación con los fenómenos que inciden en su reproducción, lo que contribuye a la formación de una visión holística de los derechos humanos.

La visión holística de los derechos humanos facilitará la identificación de realidades concretas así como el planteamiento de alternativas de solución compatibles con el nuevo paradigma del sistema jurídico mexicano.

REFERENCIAS

- Asúnsolo, Carlos, Lila Flores, y Eduardo Román. *Lineamientos para la enseñanza integral, transversal y pertinente de los derechos humanos en las escuelas de Derecho en México*. Monterrey: Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C, 2018.
- Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*. México: Porrúa-UNAM-CNDH, 2017.
- Castillo, Mercedes, y Juanita Montoya. «Metodología holística en la comprensión del hábitad desde la vivencia del investigador .» *Territorios* , (2021): 1-19.
- DOF. *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 10 de Junio de 2011. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.
- DOF. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*. 15 de Mayo de 2019. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019.
- Gándara, Manuel. *Los derechos humanos en el siglo XXI: una mirada desde el pensamiento crítico*. Buenos Aires: CLASCO, 2019.
- Garro-Gil, Nuria. «Relación, razón relacional y reflexividad: tres conceptos fundamentales de la sociología relacional.» *Revista mexicana de sociología*, (2017): 633-660.
- Gomez, Taeli, y Juan Rubio. «Programa para la enseñanza integral del derecho (PEID): una propuesta compleja y socioconstructivista, aplicada en la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama.» En *Innovando en Educación Superior: Experiencias clave en Latinoamérica y el Caribe 2016-2017* (Volumen 1: Gestión curricular y desarrollo de la docencia). 1, de Oscar Jerez y Silva Collen, 45-54. Santiago, Chile: Universidad de Chile, 2017.
- Haraway. *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*. España: Ediciones Cátedra, 1995.
- Herrera, Joaquín. *La reinención de los derechos humanos*. Andalucía, España: Atrapasueños, 2008.
- Martínez, Asier. «¿Convencionalismo(s) o Derechos Humanos críticos? Hacia una interpretación resistente de los procesos jurídicos.» *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos*, (2004): 15-28.
- Martínez, Miguel. *Ciencia y arte en la nueva metodología cualitativa*. México: Trillas, 2004.
- Martínez, Pascacio, Itzel Arriaga, Alejandrina Hernández, Gilberto Pichardo, y María Delgado. *La enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM. Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma constitucional de 2011*. México: Clave, 2019.
- Mihr, Anja. «Educación en Derechos Humanos en el ámbito universitario.» *Tarbiya: Revista de investigación e innovación educativa*, (2004): 29-42.
- ONU. «Comunicación N° 854/1999.» En *Selección de decisiones del Comité de Derechos Humanos adoptadas con arreglo al Protocolo Facultativo*, 107-110. Nueva York: Naciones Unidas, 2002.

- ONU. «Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos.» <https://www.ohchr.org/es/resources/educators/human-rights-education-training/united-nations-decade-human-rights-education-1995-2004>
- ONU. «Plan de acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Primera etapa..» www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf. 2005.
- ONU. «Programa Mundial para la educación en derechos humanos.» https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/WPHRE_Phase_2_sp.pdf
- ONU. «Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.» www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D49.pdf. 1966.
- Piazzini, Carlo. «Conocimientos situados y pensamientos fronterizos: una relectura desde la universidad.» *Geopolítica*, (2014): 11-33.
- Salazar, Pedro. *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. México: Instituto Belisario Domínguez, 2014.
- Torres, y Blanco. « Visión epistemológica del enfoque holístico y sistémico en los estudios organizacionales.» *Revista Scientific*, (2021): 43-63.
- Vázquez, Rodolfo. «Concepciones filosóficas y enseñanza del Derecho .» *Revista sobre enseñanza del Derecho*, (2008): 221-237.
- Visotsky, Jessica, y María Laura Medina. «La enseñanza de los Derechos Humanos en la Universidad.» *Revista de Filosofía Afro-In do-Americana*, (2017): 1-15

Recibido: 15/11/2022

Aprobado: 17/04/2023



Danzante de La Morenada, Puno
Jorge Verástegui (fotógrafo, Lima, 1953)
Correo electrónico: jvccanito@yahoo.com